

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1882)

se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo —Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas, pero las de interés particular pagarán el importe de su inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

Sesión de 30 de Abril de 1908

Señores que asistieron:

Amírola (presidente), Díaz Rodríguez (vicepresidente) Izquierdo, López Olavide, Cavanna, Monterroso y Banito Moreno.

Abierta la sesión á las nueve en punto de la mañana, bajo la presidencia del señor D. Alejandro Amírola (vicepresidente de la Comisión provincial) y con asistencia de los señores vocales facultativos D. Justo Gavaldá y D. Andrés Jurado de la Parra, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió á resolver excepciones del actual reemplazo, obteniendo el siguiente resultado:

Reemplazo de 1908

Hospital

1, Angel Serrano Rodríguez, reconocido resultó inútil temporal.

3, Cipriano Medina Linares, soldado por haber resultado útil.

5, Waido López, pendiente de talla por haber protestado contra la obtenida en el distrito.

9, Manuel Manzano López, soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.

10, Ricardo Rueda Sánchez, talla 1'560, reconocido útil condicional.

11, Pascual Riesco Cano, útil condicional, justificada la excepción alegada.

12, Andrés del Campo Arias, pendiente de clasificación.

16, Manuel González Medina, inútil, excluido temporalmente.

17, Luis Alonso Verdú, id., id. totalmente, con arreglo al caso 2.º del art. 80.

19, Fernando Barrachina Villalba, id. id. temporalmente.

20, Vicente Gallego Zapatero, pendiente de clasificación.

21, Vicente San José Villegas, reolámese certificación de este mozo al batallón de Ferrocarriles.

22, Feliciano Martín Garoía, pendiente de reconocimiento.

23, Francisco López Cuader, soldado por haber resultado útil.

25, Ricardo Alvaro Martínez, soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.

26, Enrique Eusebio Gordo, útil condicional; se devuelve el expediente para su ampliación.

27, Rafael Fernando Soto, soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.

28, Agustín Rodríguez del Olmo, reolámese certificación de este mozo al regimiento de Infantería de Saboya.

29, Valentín Luengo Alcocer, talla 1'530 ms. Excluido temporalmente y justificada la excepción alegada.

30, José Zofio de la Oliva, talla 1'535 milímetros. Excluido temporalmente.

31, Julio Martín Maestro Mascaraque, soldado condicional comprendido en el caso 9.º del art. 87.

34, Faustino Alfonso Ruiz Rodríguez, soldado por haber obtenido la talla de 1'550 ms.

35, Lorenzo Rodríguez Frade, reconocido el padre resultó impedido; se devuelve el expediente para su ampliación.

36, Vicente Inigo Medina, inútil, excluido temporalmente.

43, Angel Aparicio Yagüe, talla 1'466 milímetros, excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 80.

44, Manuel Liedó de la Yerba, talla 1'524 ms., reconocido inútil, excluido temporalmente.

45, Mariano Castillo Morales, soldado por haber resultado útil.

46, Augusto Domínguez Sánchez Tembleque, útil condicional.

47, José Sanosa Alvarez, pendiente de talla.

51, Francisco Toledano Panadero, reolámese certificación de este mozo al 10.º regimiento Montado de Artillería.

52, Agustín Paláez Pérez, soldado por haber resultado el padre apto para el trabajo.

55, Francisco Yust Garoía, soldado por haber resultado útil.

56, Antonio Caúdia Molina, soldado condicional comprendido en el caso 6.º del art. 87.

62, Francisco Pintado Ruiz, soldado condicional comprendido en el caso 8.º del art. 87.

63, José Raposo Garoía, inútil, excluido temporalmente.

65, Luis Maté Salvan, pendiente de clasificación.

66, Antonio Monroy Carretero, soldado condicional, comprendido en el caso primero del art. 87.

68, Alfonso Méndez López, id. id. 8.º id.

69, Nicasio José Trespaderne Sanz, pendiente de clasificación.

72, Juan Garoía Sebastián, reconocido útil, reolámese certificación de su hermano Frutos al Batallón de Ferro carriles, y se devuelve el expediente para su ampliación.

74, José M.º Gómez Ruiz, pendiente de reconocimiento y se devuelve el expediente para que el padre del mozo se ratifique en el desestimiento hecho por éste de la excepción alegada.

76, Francisco Rodríguez Gaitero, soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.

78, Fernando Pinto Alonso, id. id. 8.º idem.

79, Mariano González Prieto, soldado por haber resultado útil.

80, Basilio Garoía Requena, talla 1'532, excluido temporalmente. Justificada la excepción del caso 1.º del art. 87.

82, Bernardo Pérez Díaz, inútil, excluido temporalmente.

84, Angel Gómez Bravo, soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.

85, Eladio López Linares, pendiente de clasificación.

86, Perfecto Arasanz Allende, reolámese certificación de este mozo al regimiento Infantería de León.

89, Joaquín Agustín Clemales, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

90, Manuel Avilés Visado, útil condicional.

92, Pedro Arias Fraile, soldado condicional comprendido en el caso 9.º del artículo 87.

93, Francisco Garoía Garoía, talla 1,515

reconocido útil. Excluido totalmente con arreglo al caso 8.º del art. 80.

95, Leodegario Franco Refrada, pendiente.

97, Víctor Gándara, útil condicional.

98, Félix León Ayllón, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del artículo 87.

101, Antonio Iriarte Calleja, útil condicional.

102, Elías Herranz Francisco, soldado por haber desistido de la excepción.

103, Aniceto Hernández Hernández, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

105, Julio Zabaleta Villasana, útil condicional.

106, Eusebio Martín Llorente, útil condicional.

115, Miguel Sáenz de Santa María Armenta.

118, Antonio Aguado Gómez, soldado condicional comprendido en el caso 3.º del art. 87.

119, Rafael López Balver, talla 1'430, excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 80.

120, Pascual Sardina Chaoón, pendiente de reconocimiento.

121, Salvador Marcos Sepúlveda, reolámese certificación de este mozo al batallón de Ferrocarriles.

124, Enrique Orgaz Segura, soldado condicional comprendido en el caso 3.º del art. 87.

125, Rafael Antonio Herrero Garoía, soldado por haber obtenido la talla de 1'549.

126, Julio Elvira Goicochea, útil condicional.

127, Leocadio Abelardo Serrada Díaz, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

128, Anselmo López, reconocido útil, soldado condicional comprendido en el caso 6.º del art. 87.

129, Arturo Menéndez Muñoz, inútil, excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80.

130, Mariano Gullón Díaz Mendoza, inútil, excluido temporalmente.

133, Luis Durango Martín, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

134, Fernando Fernández Garoía, se devuelve el expediente para su ampliación.

135, José del Barco Collado, se devuelve el expediente para su ampliación.

137, Antonio Campo Torregrosa, pendiente de clasificación.

138, Antolín Arteaga Prieto, talla 1,525 excluido temporalmente.

139, Victoriano Lamata Alvarez, reconocido útil, talla 1,509. Excluido temporalmente.

141, Eusebio Cadenas Alcalde, inútil, excluido temporalmente.

143, Gabriel Atalaya Ballesteros, pendiente de reconocimiento y justificada la excepción alegada.

144, Ricardo López Martínez Espada, útil condicional.

145, Luis García Diego Casado, inútil, excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80.

147, Julio Vázquez Lebrado, talla 1,442 excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80.

148, Julio Serrano Cortés, reclámese certificación de este mozo al regimiento Infantería de León.

Buenavista

289, Enrique Adame Jaén, inútil, excluido temporalmente.

Centro

8, Toribio Francisco Herrera Colombo, inútil, excluido temporalmente.

17, José Solana San Martín, inútil, excluido temporalmente.

23, Enrique Yáñez Gómez, inútil, excluido temporalmente.

68, Roberto Roldán Menguez, útil condicional.

78, Emilio García Cordero, inútil, excluido temporalmente.

102, Santiago Sánchez del Campo, inútil, excluido totalmente con arreglo al caso 8.º del art. 80.

140, Evaristo Bermejo San Martín, inútil, excluido temporalmente.

147, Conrado Mariano Moro Hernández, útil condicional.

201, Antonio Rodríguez Martínez, inútil, excluido temporalmente.

203, Fernando Sostoa Erostarbe, excluido con arreglo al caso 7.º del art. 80.

309, Javier Milans del Bosch y del Pino, soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

347, Francisco Pérez Velilla, excluido con arreglo al caso 7.º del art. 80.

Congreso

38, Antonio Fernández Cañaverl Diaz, soldado por haber resultado útil.

69, José Montojo Castañeda, soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

117, Alvaro Gómez Guija, soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

124, José Pérez López, reclámese certificación de este mozo al batallón Cazadores de Figueras.

Chamberí

40, Ricardo González García, excluido con arreglo al caso 4.º del art. 80.

81, Manuel Amo Humada, excluido con arreglo al caso 4.º del art. 80.

210, Lorenzo Ibáñez de Elejalde Ochoa, excluido con arreglo al caso 4.º del art. 80.

Alcalá de Henares

91, Silverio Clemente Duarte, soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

Aranjuez

15, Benito Cuenca, reconocido útil, quedando clasificado como soldado condicional comprendido en el caso 6.º del art. 87, por haber justificado esta excepción.

Perales

3, Antonio Ramírez Solado, soldado por haber resultado útil.

Valdemoro

1, Indalecio Emilio Pérez Zalaya, soldado por haber resultado útil y con talla, de conformidad con la clasificación hecha por el Ayuntamiento.

Maderoc

1, Gonzalo Sanz Martín, soldado por haber resultado útil.

Reemplazo 1908

Vitoria

149, Félix Oraá Usabiaga, útil condicional.

Reemplazo 1907

Puerto Santa María

11, José Varela Bargados, talla 1'526, remítase certificado á la Comisión mixta de Lugo.

Corgo

63, Antonio Rivera Fernández, talla 1'529, remítase certificado á la Comisión mixta de Lugo.

Pesquera

1, Antolín Juan García Fernández, talla 1'536, remítase certificado á la Comisión mixta de Santander.

Salas

165, Angel Alvarez Alvarez, útil, remítase certificado á la Comisión mixta de Oviedo.

Reemplazo 1904

Conquista

1, Antonio Grande Barrado, inútil, remítase certificado á la Comisión de Cáceres.

Dada cuenta de la instancia de Manuel Fernández Panadero, padre del mozo Esteban Fernández, núm. 2 del actual reemplazo por el cupo de Chapinería, en la que manifiesta que á pesar del tiempo transcurrido, no se ha empezado á instruir por dicho Ayuntamiento el expediente de pobreza que esta Corporación ordenó en 9 del corriente se formara para que el peticionario pueda justificar la excepción alegada, la Comisión quedó enterada y acordó amonestar al alcalde del citado pueblo, por se manifiesta desobediencia, y conminarle con el máximo de la multa, si no cumple inmediatamente lo acordado por esta Corporación.

También acordó desestimar la petición de los mozos Mariano Cruz Carrizano y Daniel Sánchez, números 167 y 101 respectivamente del actual reemplazo por el distrito de Chamberí, que han solicitado se practique nuevamente su medición por los mismos sargentos que la efectuaron ante esta Comisión el día 25 del corriente.

Por último, la Comisión, á propuesta del señor vicepresidente, acordó por unanimidad se dé un expresivo voto de gracias al Ilmo. Sr. D. Alejandro María de Amírola, por la asiduidad, celo é inteligencia con que ha cooperado en los trabajos y operaciones llevados á cabo por esta Corporación durante el tiempo que fué presidida por él; y consignar en acta el sentimiento que le causa verse privada de tan eficaz y valioso concurso.

El Sr. Amírola agradeció profundamente los elogios que se le habían tributado, debidos á la excesiva benevolencia de la Comisión.

Por el señor secretario accidental á nombre de la Comisión, se interrogó al representante del distrito que ha concurrido en este día á verificar las operaciones de reclutamiento, si tenía la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etc. fueran las verdaderas personas interesadas, en cumplimiento de lo que dispone el art. 129

del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dicho representante en vista de las diligencias de identificación verificadas por el distrito y presentadas en esta Comisión.

Igualmente y en cumplimiento de lo que disponen los artículos 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados, el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación, si no estuviesen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la correspondiente acta que firman el señor presidente de la Comisión y los señores vocales conmigo el secretario accidental de que certifico. —Francisco Sánchez Ortega.

AYUNTAMIENTOS

PEZUELA DE LAS TORRES

Partido de Alcalá de Henares

Junta local de primera enseñanza

Relación de los individuos que componen la Junta local de primera enseñanza de esta localidad, constituida en el día 8 del corriente mes, con expresión de las profesiones que ejercen y concepto en que lo son:

Alcalde presidente, D. Gumersindo Anohuelo, propietario.

Concejales, D. Crisanto Espartosa Larraya, labrador; D. Tomás Ambite Colodrón, labrador industrial.

Inspector de Sanidad, D. Eusebio Sánchez Fraile, médico titular.

Padres de familia, D. Félix Ambite Martínez, carretero; D. Manuel Anchuero Vidaola, labrador.

Madres de familia, doña Juana Bachiller Anchuero, sus labores; doña Carmen de Benito y Polo, sus labores.

Cura ecónomo, D. Manuel María Salas é Isaú, cura ecónomo.

Farmacéutico, D. Rodrigo Gallardo Martínez, farmacéutico titular.

Secretario, D. Amadeo Espartosa Bustillos, secretario del Ayuntamiento.

Y para su remisión al señor gobernador, según está prevenido, se forma la presente en Pezuela de las Torres á 9 de Abril de 1908.—El alcalde, Gumersindo Bachiller.—El secretario, Amadeo Espartosa.

ARAVACA

Las cuentas de este Municipio, correspondientes al año próximo pasado de 1907, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que sean examinadas y oír las reclamaciones que se presenten durante dicho período de tiempo.

Aravaca 11 de Mayo de 1908.—El alcalde, Justo Sánchez.

VELILLA DE SAN ANTONIO

La cuenta de fondos municipales correspondiente al año de 1907, una vez censurada por el señor regidor síndico y fijada por el Ayuntamiento, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para que pueda ser examinada por el público y oír reclamaciones; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho término, no se admitirá ninguna, sometiéndose á la censura y aprobación de la Junta municipal.

Velilla de San Antonio 11 Mayo de 1908.—El alcalde, Benito Díaz.

CIEMPOZUELOS

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento y ratificado por la Junta municipal, la jubilación del alguacil de este municipio, Pedro Díaz Fernández, á partir del primero de Junio próximo, y en cantidad de 365 pesetas anuales, mitad del mayor sueldo disfrutado por más de dos años, según expediente incoado al efecto, en conformidad á lo dispuesto por el Real decreto de 2 de Mayo de 1858, se hace saber al público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos oportunos.

Ciempozuelos 14 Mayo 1908.—El alcalde, Raimundo de Oro.

(Núm. 2.070.)

SAN LORENZO

A los efectos determinados en la Instrucción de 24 de Enero de 1905, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de diez días hábiles y horas de oficina, el proyecto de construcción de un Matadero.

San Lorenzo 14 Mayo 1908.—El alcalde, Nicolás Serrano.

EXCMA. JUNTA PROVINCIAL de Instrucción Pública de Madrid

ANUNCIO

Para cumplimentar lo dispuesto en los artículos 22 y 23 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907 sobre provisión de las escuelas de sueldo inferior á 825 pesetas, se concede á los maestros que aspiren á la vacante de la suplencia de la escuela de asistencia mixta de Paredes de Buitrago el plazo de cinco días, á contar desde el de la fecha de este anuncio, para que presenten en la Secretaría de la Junta sus instancias dirigidas al señor gobernador-presidente de la excelentísima Corporación, acompañándolas de las hojas de servicios debidamente certificadas.

Los maestros que no cuenten con esta clase de servicios, acompañarán á las solicitudes uno cualquiera de los siguientes documentos: copia del título profesional compulsada por la Secretaría, certificación de depósito para dicho título ó certificación de reválida, siendo suficiente la certificación de estudios del primer año del grado elemental ó la certificación de aptitud si aspiran á escuelas incompletas.

En todo caso, los maestros aspirantes deberán señalar en sus respectivas solicitudes el domicilio ó punto de su habitual residencia.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y á los efectos prevenidos.

Madrid 19 de Mayo de 1908.—El secretario, Rafael López Mora.

Ministerio de la Gobernación

INSPECCIÓN GENERAL DE SANIDAD INTERIOR

RECTIFICACIÓN

En la Gaceta de Madrid del día doce del corriente, en el segundo párrafo de la cláusula quinta del pliego de condiciones económico administrativas que han de regir para la subasta de las obras del nuevo edificio con destino al Institu-

to nacional de Higiene de Alfonso XIII, se dice:

«El rematante, dentro de los diez días siguientes al en que le sea notificada la aprobación de la subasta y consiguiente adjudicación definitiva del servicio de obras que se contrata, deberá prestar la fianza definitiva, que será del veinte por ciento..... «debiendo decir el diez por ciento, ó sean veinte mil pesetas.

Madrid diecinueve de Mayo de mil novecientos ocho.

El inspector general,
Eloy Bajarano.
(E.—241.)

The Equitable Life Assurance Society of the United States

En el anuncio publicado en este periódico el día 18 del corriente se hace figurar por error las partidas que se transcriben á continuación como cantidades importantes Pesetas, debiendo decir Dollars.

Queda salvado el error con esta reproducción:

	Dollars.
SEGUROS	
<i>Basados en primas efectivamente satisfechas</i>	
Seguros vigentes.....	1.340.126.354
Nuevos seguros emitidos y primas pagadas (10).	73.279.540

(1) Los seguros nuevos están reducidos por motivo de haberse dejado las partidas que van excluidas por la nueva ley de seguros.—Estas partidas en 1906 montaban cerca de 12.000.000 de dollars.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados militares

Don Juan Portalatín y García, comandante, juez instructor del segundo regimiento mixto de Ingenieros y de la causa seguida, de orden del señor coronel del regimiento, contra el soldado Manuel Yambín Picazo por el delito de tercera deserción.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo á Manuel Yambín Picazo, soldado de la tercera compañía de este regimiento, natural de Murcia, provincia de ídem, hijo de Antolín y de Anastasia, soltero, de 20 años de edad, de oficio carpintero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, ojos negros, cejas al pelo, color bueno, nariz regular, barba naciente, boca regular y de 1'840 milímetros de estatura; para que, en el término preciso de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, BOLETÍN OFICIAL de Madrid y *Boletín Oficial* de la provincia de Murcia, comparezca en este Juzgado á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que, de orden del señor coronel del regimiento, se le sigue por el delito de tercera deserción; bajo apercibimiento de que, si no comparece en plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Manuel Gambín Picazo, y en caso de ser habido, lo remitan en clase

de preso con las seguridades convenientes á este cuerpo, que tiene su residencia en el cuartel de la Montaña, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 15 de Febrero de 1908.—Juan Portalatín.

(Núm. 359.) (B.—315.)

Don Gumersindo Pérez Ramos, comandante de Caballería, juez instructor militar de la primera Región y de la causa instruída contra el oficial primero de Oficinas Militares, retirado, don Santos Bellido Rueda, por el delito de estafa.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo al citado oficial primero don Santos Bellido Rueda, natural de Pozaldez (Valladolid), hijo de Mariano y de Justa, de estado casado, de sesenta y un años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo blanco, barba ídem, color bueno, estatura un metro quicientos milímetros, señas particulares ninguna; para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la Plaza de Cristino Martos, número 4, principal izquierda de esta capital, á mi disposición á responder á los cargos que le resultan, bajo apercibimiento de que, si no comparece en dicho plazo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y de policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado individuo; y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente en Madrid á 19 de Febrero de 1908.—Gumersindo Pérez.

(Núm. 426.) (B.—330.)

Don Hilarión Martínez Santos, comandante del regimiento Infantería de Vadrás, núm. 50, juez instructor de la causa que se instruye al soldado del mismo cuerpo Manuel Castañer Navas, por los delitos de abandono de servicio, deserción y hurto.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado del expresado cuerpo Manuel Castañer Navas, hijo de Eduardo y de Asunción, natural de Madrid, Ayuntamiento de ídem, partido judicial de ídem, provincia de ídem, vecindad de ídem, de estado soltero, de veintitrés años de edad, de oficio estudiante, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, de estatura 1'590 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en el cuartel de San Francisco de esta corte, y á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden superior instruyo á dicho individuo, bajo apercibimiento de que, si no comparece dentro del plazo señalado, será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto á todas las autorida-

des, tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso y con las seguridades necesarias al cuartel de San Francisco de esta corte y mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 27 de Marzo de 1908.

—Hilarión Martínez.
(Núm. 722.) (B.—600.)

Juzgados de 1.ª Instancia CONGRESO

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte y mi Escribanía se siguen autos ejecutivos promovidos por el procurador D. Hilario Dago en nombre de D. Rufino Madridano y Santos contra D. Rafael Pellón y Munilla, sobre pago de mil pesetas de principal, intereses y costas, en los que se ha dictado la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva, es del tenor siguiente

Sentencia

En la villa y corte de Madrid á siete de Abril de mil novecientos ocho, el Sr. Don Ramiro Ceres y López, magistrado de Audiencia Territorial de fuera de esta Capital y en la actualidad juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma, habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por D. Rufino Madridano y Santos, mayor de edad, casado, procurador y vecino de Illescas, representado por el procurador del Colegio de esta corte don Hilario Dago y Cuachillero y dirigido por el licenciado don Francisco Javier Cabañas y Caballero, contra don Rafael Pellón y Munilla, dentista, declarado en rebeldía sobre pago de mil diez y seis pesetas de principal, intereses y costas.....

Fallo

Que declarando como declare bien despachada esta ejecución debe mandar y mando seguirla adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al deudor don Rafael Pellón y Munilla y con su producto entero y cumplido pago al acreedor don Rufino Madridano y Santos de la cantidad de mil pesetas importe de la letra de cambio presentada, de diez y seis pesetas más de los gastos de protesta, de los intereses legales de la primera suma á razon del cinco por ciento anual á contar desde diez y seis de Setiembre de mil novecientos siete hasta la total solvencia y de las costas causadas y que se causen en las que condene expresamente á dicho ejecutado.

Así por esta mi sentencia cuya cabeza y parte dispositiva además de notificarse en estrados se insertarán las cédulas en el BOLETÍN OFICIAL y *Diario Oficial de Avisos* de esta corte por la rebeldía del ejecutado D. Rafael Pellón y Munilla á menos que le pueda ser notificada personalmente, lo pronuncio, mando y firmo. Ramiro Ceres y López.

Publicación.

Lída y publicada fué la precedente sentencia por el Sr. D. Ramiro Ceres y López, magistrado de Audiencia Territorial de fuera de esta corte y en la actualidad juez de primera instancia, del distrito del Congreso, hallándose celebrando audiencia pública en su Sala hoy siete de Abril de mil novecientos ocho, de que yo el escribano doy fe.

Ante mí, §
Rafael Valdivieso. §

Y para que sirva de cédula de notificación al ejecutado D. Rafael Pellón y Mu-

nilla, que por ignorarse cuál sea su domicilio se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, firme la presente en Madrid á siete de Abril de mil novecientos ocho.

El escribano,
Rafael Valdivieso.
(A.—245.)

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte, se anuncia la muerte sin testar de doña Antonia Belda Piñón, natural de esta capital, hija de don Luis y de doña Plácida, cuyo fallecimiento tuvo lugar en Madrid el día veinticuatro de Febrero último, en estado de soltera.

Y habiende solicitado sea declarada su heredera doña Encarnación Belda Tapia, tía en tercer grado de aquélla, se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia de la causante para que comparezcan en este referido Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Madrid á once de Mayo de mil novecientos ocho.

El actuario,
Bonifacio Guillén.

V. B.º
El juez,
Vela.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, expido la presente en Madrid á once de Mayo de mil novecientos ocho.

El actuario,
Bonifacio Guillén.
(A.—247.)

CENTRO

Don Felipe Santiago Torres y Morillas, juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Evaristo Celome Florín, de treinta y siete años de edad, soltero y carrero, natural y vecino de Madrid, hijo de Francisco y Agustina, y á José Rodríguez Martín, de cincuenta y tres años, viudo, jornalero, de igual naturaleza, y que dejeren ambos habitar en la calle de las Cambrereras, núm. 6, cerralón, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en mi Sala-audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que les resultan en sumario por hurto, apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales son: el primero, estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, moreno, y el segundo, estatura regular, pelo cano, ojos pardos, nariz regular y color moreno, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en este Juzgado ó la Cárcel en concepto de presos comunicados.

Madrid 3 de Febrero de 1908.—Felipe Torres.—El escribano, licenciado Rafael L. de Pando.

(Núm. 289) (B.—229.)

TORRELAGUNA

Don Luis Zapatero y González, juez de instrucción de esta villa y partido de Torrelaguna.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía

judicial, procedan á la busca, ocupación y conducción á disposición de este Juzgado de las caballerías que al final se reseñan, como así bien de la persona ó personas en cuyo poder fueren halladas, si no acreditasen su legítima adquisición, las cuales fueron sustraídas en la noche de 26 del corriente, al vecino de Garganta Nicasio Martín y Martín; pues así lo tengo acordado en el sumario que al efecto instruyo.

Dado en Torrelaguna á 29 de Febrero de 1908.—Luis Zapatero.—D. O. de S. S., Anastasio Fernández.

Reseña de las dos caballerías robadas

Una yegua pelo castaño oscuro, de diez años, de seis cuartas de alzada, estrellas en la frente, calzada de la pata derecha y tuerta del ojo derecho por una nube que cubre la pupila.

Una potra de dos años, pelo negro, de seis cuartas de alzada, estrella en la frente, también calzada de la pata derecha, sin más señal ni hierros.

(Núm. 535.) (B.—411.)

Don Luis Zapatero y González, juez de instrucción de esta villa y partido de Torrelaguna.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de las caballerías y efectos que al final se reseñan, y caso de ser habidas, la persona en cuyo poder se encontrasen, si no acreditan su legítima adquisición, las cuales fueron robadas en la noche del 10 de Enero último de un pajar sito en el pueblo de Manjirón, y de la propiedad del vecino del mismo Víctor Martín Matesanz.

Dado en Torrelaguna á 2 de Marzo de 1908.—Luis Zapatero.—De orden de su señoría, Antonio San Miguel Conde.

Caballerías y efectos robados

Una mula de seis cuartas y media de alzada, cerrada, pelo negro, con algunos blancos en los costillares, cola corta.

Otra mula, pelo negro mohino, con alzada más de seis cuartas y media, cerrada, rozada en los encuentros, pelos blancos en los costillares, cola corta.

Un macho de ocho años, marqués, pelo negro mohino, un poco rozado de la cadera en el lado izquierdo, cola corta y las tres caballerías herradas de las cuatro extremidades.

Unos lemlles, una saca, tres sacos y dos cinchas en regular uso.

(Núm. 592.) (B.—462.)

HOSPICIO

Don Alejandro Bustamante Martínez, juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Felipe Pérez Muñoz, natural de Navas de Oro, Segovia, hijo de Tomás y Cesárea, de 25 años de edad, soltero, repartidor de leche, que vivió en las calles de la Farmacia núm. ocho, y Valgame Dios número cuatro, y cuyo actual paradero se desconoce para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar á efecto una resolución dictada por el Tribunal Superior, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los

agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: de estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz pequeña, moreno, y viste traje de americana de dril, chaleco y pantalón gris y gorra de visera, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición este juzgado.

Madrid 20 de Marzo de 1908.—Alejandro Bustamante.—El escribano,—P. D.—Julio Pérez.

(Núm. 737.) (B.—571.)

CHAMBERÍ

Don José Martínez Enríquez, juez de primera instancia é instrucción del distrito de Chamberí de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á doña Juana Manuela D'Harcourt y Montesquien, que se titulaba condesa de Valfán, mayor de edad, viuda, sin profesión, natural de París, que habitaba en la calle de Fernando VI, núm. 2, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue por falsedad y otros delitos: apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en la Cárcel de mujeres de esta corte, como presa comunicada.

Madrid 20 de Marzo de 1908.—José Martínez Enríquez.—El escribano, Grases Vidal.

(Núm. 774.) (B.—590.)

TORRELAGUNA

Don Luis Zapatero y González, juez de instrucción de esta villa y partido de Torrelaguna.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de las caballerías que al final se reseñan, las cuales fueron robadas en la noche del 28 del corriente, al vecino de Redueña Francisco Rodríguez Lozoyuela, y caso de ser habidas las pongan á mi disposición, como así bien la persona ó personas en cuyo poder se hallaren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Torrelaguna á 31 de Marzo de 1908.—Luis Zapatero.—D. O. de S. S., Antonio San Miguel Conde.

Señas de las caballerías:

Una burra negra, cerrada, alzada regular, pelada por el lomo y patas y herrada de la mano derecha.

Otra parda, de cuatro años, preñada al contrario y en días de parir, un poco pelada el costillar derecho, herrada de las manos y alzada regular.

(Núm. 853.) (B.—628.)

Parque Administrativo de suministro de Madrid

ANUNCIO

Se necesitan para el consumo de este Parque los artículos siguientes: harina de flor, harina de todo pan, carbón de hulla, 1373.

carbón de cok, carbón de encina, sal, leña, petróleo, esparto, habas, avena, cebada, paja para pienso y paja para relleno.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones á las doce de la mañana del día seis de Junio próximo en la Dirección de dicho Parque, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto, ó estar en él legítimamente representados.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas; y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los cuarenta días siguientes.

Madrid dieciocho de Mayo de mil novecientos ocho.

El director,
Anacleto Oiguera.

(Núm. 2074.) (E.—239.)

Anuncio

El coronel director del Parque Regional de Artillería del primer Cuerpo de Ejército.

Hace saber: Que debiendo procederse á la venta de los cuatro lotes de efectos inútiles, cuyo detalle figura en la nota inserta á continuación, los cuales no fueron adjudicados en la subasta celebrada en treinta de Abril del corriente año, se convoca por el presente á una segunda subasta con arreglo á los mismos precios y condiciones que han regido en la primera, que tendrá lugar el día treinta de Junio próximo á las diez en el despacho del señor director del Establecimiento ante el Tribunal de subasta, al cual deberán presentar los licitadores sus proposiciones redactadas con sujeción al modelo adjunto, en pliegos cerrados, durante los treinta minutos anteriores á la citada hora, debiendo ser acompañadas del resguardo que acredite haber hecho el depósito á que se refiere la condición quinta del pliego de las legales que registrará en dicha subasta.

El modelo de proposiciones y pliegos de condiciones económico facultativas y de precios límites, se hallarán de manifiesto en el Parque de Artillería, todos los días no feriados desde las nueve á las trece.

Los efectos objeto de la subasta podrán verlos los licitadores en los días y horas indicados en los almacenes que tiene el Establecimiento en Madrid y Campamento de Carabanchel.

EFFECTOS Y MATERIALES QUE SE SUBASTAN

Primer lote

177. Fusiles rayados cortos americanos sistema Remington de 11 milímetros, con bayoneta.

8. Fusiles rayados españoles modelo 1871 de 11 milímetros con recámara Freire Brull y bayoneta.

588. Fusiles rayados españoles de 11 milímetros, modelo 1871, con bayoneta.

80. Mosquetones rayados modelo 1874 de 11 milímetros con recámara Freire Brull.

305. Mosquetones rayados modelo 1874 de 11 milímetros.

267. Mosquetones rayados modelo 1874 con bayoneta y veina.

123. Tercerolas rayadas modelo 1871 de 11 milímetros.

19. Tercerolas Winchester modelo

Tercer lote

141. Collerones metálicos sistema Fiotbourg.

Cuarto lote

1. Carruaje para equipajes del Estado Mayor Divisionario.

15. Ruedas de cubo metálico para material de ocho centímetros.

15. Ruedas herradas modelo 1868.

Quinto lote

5.360 Kilegramos acero en general.

104 Idem cuero en piezas inútiles.

13.198 Idem hierro forjado en general.

10.258 Idem id. fundido en id.

12.671 Idem Istón en general.

1.790 Idem plomo en general.

Madrid dieciocho de Mayo de mil novecientos ocho.

El coronel director,
Rafael Soto.

Modelo de proposición

D. N. N., domiciliado en..., calle de..., número..., piso..., según cédula personal que exhibe y representante de don N. N. . . ó de la Sociedad... (en virtud del poder otorgado), enterado del anuncio inserto en el número... de la *Gaceta de Madrid* ó del BOLETIN de la provincia de Madrid correspondiente al día... del mes..., y de los pliegos de condiciones legales, económico facultativas y de precios límites, para la venta en subasta pública de los efectos y materiales inútiles que existen en los almacenes que el Parque de Artillería tiene en esta corte y Campamento de Carabanchel, se comprometo á adquirir los del... (primero, segundo ó el que sea) lote en... (tantas pesetas).

Si la oferta se hiciera á varios lotes, se expresarán éstos sucesiva y separadamente con la cantidad ofrecida por cada uno de ellos (consignando la cantidad en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid dieciocho de Mayo de mil novecientos ocho.

(Núm. 3.073.) (E.—240.)

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado los resguardos de los depósitos transmisibles números quinientos sesenta y seis mil setecientos ochenta y cuatro y seiscientos treinta mil setenta expedidos por este Establecimiento en veinticinco de Noviembre de mil novecientos cuatro y cinco de Febrero de mil novecientos ocho respectivamente, á favor de don Benito Suárez Benito y doña María Moreno Martín indistintamente el primero y al de doña María Moreno Martín el segundo se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determina el artículo sexto del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid once de Mayo de mil novecientos ocho.

El vicepresidente,
Francisco Belda
(A.—246.)